



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU

"Año del Deber Ciudadano"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 304-2007-GRA/GRAG/ATDRCH

Arequipa, 20 de marzo 2007

VISTO:

El escrito con Nro. de registro 9385-2006, de fecha 13 de octubre del 2006, presentado por **Eulogio Miranda Apaza y Ana Maria Guillen Monge**, mediante el cual solicitan cambio de nombre en el padrón de usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, esta Administración Técnica ha emitido la Resolución Administrativa Nro. 672-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH, del 21 de diciembre del 2004 mediante la cual se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a Nazario Victor Guillen Chirio para el predio con unidad catastral 02177 con un área bajo riego de 7.2400 hectáreas.

Que, según Informe Nro. 057-2007-GRA/PR-DRAG-ATDRCH-PROFODUA, de fecha 19 de marzo del 2007 del encargado responsable SIG - RADA, opina que lo solicitado pase al área legal para que proceda a elaborar la Resolución Administrativa de cambio de nombre y actualización de la base catastral grafica de la Resolución Administrativa Nro. 672-2004-GRA/PR-DRAG-ATDRCH de acuerdo a lo estipulado en el D.S N° 041-2004-AG.

Que, mediante la Escritura Publica de Ampliación y Aclaración de Compra Venta del 27 de junio del 2003 celebrado ante la Notaria Publica de la Dra. Maria Mogrovejo Ramirez los esposos Nazario Victor Guillen Chirio y Doña Maria Monge Portugal de Guillen son propietarios del fundo agrícola de 7.29 Has. ubicado en las Pampas de La Joya, del cual solo venden un área de 1.7536 hectáreas a favor de los esposos Eulogio Miranda Apaza y Doña Ana Maria Guillen Monge de Miranda.

Que, mediante Oficio Nro. 464-2006/JUDRCH-JN de fecha de recepción 06 de diciembre del 2006, la Junta de Usuarios La Joya Nueva alcanza el Informe Nro. 082-2006/JUJN-GT, que opina de manera favorable a lo solicitado por Eulogio Miranda Apaza y Doña Ana Maria Guillen Monge, respecto al cambio de nombre en el padrón de usuarios, dando cuenta que el predio signado como 1B-58 de unidad catastral 2802 debe quedar a nombre de Eulogio Miranda Apaza.

Que, según Informe Nro. 001-2007-GRA/PR-DRAG-ATDRCH/GHL, de fecha 03 de enero del 2007 del personal técnico de esta Administración Técnica opina de manera favorable a lo solicitado por los recurrentes, dando cuenta que se debe autorizar la inscripción en el padrón de usuarios como nuevo usuario a Eulogio Miranda Apaza y Doña Ana Maria Guillen Monge para el predio signado como 1B-58 con un área total y bajo riego de 1.7536 hectáreas.

Que, según Informe Nro. 057-2007-GRA/PR-DRAG-ATDRCH-PROFODUA, de fecha 19 de marzo del 2007 opina de manera favorable al cambio de nombre y actualización de la resolución administrativa de otorgamiento de licencia, dando cuenta que el predio en mención se encuentra registrado en la base de datos como un total sin desmembración para lo que a solicitud de los recurrentes se debe proceder a dividir y desmembrar el predio de unidad catastral **02177**, dado que en el plano catastral con fines de desmembramiento otorgado por el PETT, divide el predio de unidad catastral 02177 en cuatro predio con sus respectivas unidades catastrales 02801, 02802, 02803 y 02804 respectivamente.



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año del Deber Ciudadano"

Gobierno Regional Arequipa
Gerencia Regional Agricultura Arequipa
Administración Técnica Distrito de Riego Chilo

Que, con la facultad contenida en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas, Artículo 58 del Decreto Legislativo 653 y a tenor de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Proceder a la actualización del numeral 88 del artículo segundo de la Resolución Administrativa Nro. 672-2004-GRA/PR-Drag/ATDRCH, de fecha 21 de diciembre del 2004, en el sentido de que la unidad catastral 02177 de 7.2400 hectáreas bajo riego quede eliminada y en su reemplazo quede con cuatro unidades catastrales de la siguiente manera.

UC	USUARIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA TOTAL	AREA BAJO RIEGO
02801	Felix Guadalupe Guillen Monge y Hermelinda Chávez Merino	Parcela 1B-58	1.9260	1.9260
02802	Guillen de Calderón Angélica Cerafina y Remigio Calderón Corrales	Parcela 1B-58	1.7785	1.7785
02804	Guillen Chirio, Nazario Victor	Parcela 1B-58	1.8539	1.8539
02803	Eulogio Miranda Apaza y Ana Maria Guillen Monge	Parcela 1B-58	1.7536	1.7536

ARTICULO 2.- Disponer la actualización en el padrón de usuarios de la Comisión de Regantes San Isidro, debiendo quedar dicha actualización conforme lo señalado en el párrafo precedente.

ARTICULO 3.- Notificar con la presente resolución a Eulogio Miranda Apaza y Ana Maria Guillen Monge, a la Comisión de Regantes San Isidro, a la Junta de Usuarios La Joya Nueva y al Registro Administrativo de Derechos de Aguas (RADA), para que proceda a la respectiva rectificación conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Agricultura
Administración Técnica Distrito de Riego Chilo

Ing. Jaime Luis Huerta Astorga
Administrador Técnico